



## SALTA

### **LEY 3369** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Convenios con organismos sanitarios internacionales.  
Sanción: 06/02/1959; Boletín Oficial 09/03/1959

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a celebrar convenios con organismos sanitarios internacionales; ad referéndum de las Honorables Cámaras, por intermedio del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.

Art.2°.- Comuníquese, etc.

José D. Guzmán; Juan Carlos Villamayor; N.Luciano Leavy; Emilio Ratel

